

iam ^{de} fallanderos pro. ^{tercero} de ^{ocho} Alcalde
ordinario, quienes conmemorar han
quedado la costumbre de citar ante ^{el} dho.
pues el año de mil setecientos y quince, q.^{do}
fue en el que vino a otra villa Alcalde
Maior, el qual fuó admitido sin perjuicio
de los derechos vecinos, donde se le admitió,
ni nombraron por el Ego ^{mo} Sr. Magno de
villena, sobre lo que tiene otra otra villa
radicado, y poniendo pleito en otra. A la
illaña, por cuya razón tady loz perjuicios
que ha sufrido dho Alcalde Maior
que han rebido este empleo desde diez años,
incluso el referido dho. Actual, se han pro-
testado perez. No perez perjuicio dho q.^{do}
proxima regalía, y pleito pone, q. unica
mente perez. lo que se manda en otra. A!
Purísima termina apunto de elección en
lo que conforme al Concordia ejecuto-
ruido entre otra villa y dho. Ego. q. se pague
el Concordia arriba, si quisiere, y como
dijo pidió el Alcalde ordinario my
bijo, se tuvo por comprobado y respondió el cum-
plir a otra. A! Purísima hasta q. se resu-
fice la citación que se decretó, dho. Ego.

